REGISTRADO
LIBERTAD F. de la LEC LIRA
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESISTENCIA 12 de abril de 1984.

VISTO la resolución n°877 de fecha 1º de diciembre de 1983 de la Facultad Regional Rosario, dictada para solucionar la situación del alumno Julio Omar DANA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso a) de la ordenanza nº142 al cursar en el año 1976 la asignatura Higiene y Seguridad Industrial de 5to año, sin tener aprobada previamente la correlativa mediata Química Orgánica II de 3er año.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconseja refrendar la resolución n°877/83.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha - - aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-84 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución n°877/83, de la Facultad Regional Rosario, y ratificar la inscripción efectuada en 1976 de la asignatura Higiene y Seguridad Industrial de 5to año. eximiendo de la correlatividad existente con - - Química Orgánica II de 3er año. al alumno Julio Omar DANA, legajo n°08-04246-4,- de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 155/84

HB
HB

ING. JUAN CARLOS NEGRALBARTI
RECTOR NORMALIZADOR